





# Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Gestión con identidad

comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Provincial de Concertación de Huancayo, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPÓNGASE** que la Instancia de Concertación Provincial debe instalarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza Provincial, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCÁRGUESE** a La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social asumir la Secretaría Técnica y es el órgano ejecutivo y de coordinación de la Instancia de Concertación Provincial, pendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PRECÍSESE** que la Instancia de Concertación Provincial tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCÁRGUESE**, al Alcalde Provincial, la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ENCÁRGUESE**, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER** a la Instancia de Concertación Provincial la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 606-MPH/CM, cualquier otra disposición municipal vigente que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

*Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.*

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 09 días del mes de octubre de 2019.



CERTIFICA:  
Que, el presente documento obra en original en el expediente que he tenido a la vista Huancayo, **17 OCT 2019**

Abg. José L. Alvino Arge  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Juan Carlos Quispe Ledesma  
ALCALDE (e)

Dirección: Calle Real S/N  
Plaza Huamanmarca - Huancayo

Central Telefónica: (064) 600408  
(064) 383145

Telefax: (064) 600409  
(064) 600411

Página web:  
www.munihuancayo.gob.pe